



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de marzo de dos mil veinte

Radicado único nacional 05001-40-03-023- **2018 - 00991-00**

Toda vez que la anterior solicitud se acoge a lo dispuesto en el Art 75 del C. G. P., se acepta la sustitución del poder que hace el Dr. Camilo Escobar Ossaba, quien actúa inicialmente como apoderada judicial de la parte demandante. a la abogada: Luisa Fernanda Escobar Acosta, quien se identifica con la T.P. 127.120, para continuar representando a la parte demandante en el presente proceso.

Se advierte que en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, cualquier actuación del apoderado inicial se tendrá como reasumido el cargo y se revocan las sustituciones posteriores.

NOTIFIQUESE

JONATAN RUÍZ TOBÓN

JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, _____, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° _____, fijados a las
8:00 a.m.

Secretaria